

HOJA INFORMATIVA SOBRE VISADO DE PROYECTOS EN LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTACION TÉCNICA EN LAS SOLICITUDES de LICENCIAS

VISADOS DE COLEGIOS PROFESIONALES. DECRETO 60/2010 Y REAL DECRETO 1000/2010

Con motivo de la entrada en vigor del R.D. 1000/2010 resulta necesario informar de las novedades y modificaciones convenientes respecto de la intervención de los técnicos competentes en los procedimientos de solicitudes de licencias ante este Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1.- Cuando el proyecto técnico que se aporte no esté visado por Colegio Profesional deberá adjuntarse declaración expresa y responsable de habilitación en vigor del técnico redactor suscrita por éste.

2.- Solo se exigirá visado obligatorio en los siguientes supuestos: Proyectos de Ejecución, declaración de concordancia entre Proyecto Básico aprobado y de Ejecución, Proyectos de demolición (parcial o total), Proyectos de Legalización de edificios de nueva planta, Proyectos de Legalización de ampliación, Proyectos de Legalización de reforma (siempre que afecten a la estructura del edificio), Certificados finales de obra y demás proyectos contenidos en el artículo 2 del RD 1000/2010.

3.- No será obligatorio aportar visado colegial de proyectos básicos, proyectos de adaptación de local (excepto cuando afecten a la estructura o proyecten planta baja partida), proyectos de reforma o rehabilitación (siempre que no afecten a la estructura del edificio), estudios de seguridad o estudio básico, comunicación de dirección de obra, comunicación de ejecución de obra.

4.- Los proyectos técnicos en soporte digital solo se admitirán cuando vengan visados y exista convenio habilitante con el Colegio Oficial Profesional correspondiente.